



RESOLUCION DIRECTORAL

Piura, 30 de MAYO de 2022

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 7636 de fecha 18 de mayo de 2022 que contiene la solicitud del Administrado **CARLOS HUMBERTO RUESTA LA CHIRA**, El Informe de Situación Actual N° 367-2022 de fecha 19 de mayo de 2022 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de **CARLOS HUMBERTO RUESTA LA CHIRA**, servidor contratado de forma indeterminado, con el cargo de Trabajador de Servicios Generales de la Unidad Funcional de Logística de la Dirección Regional de Salud Piura, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el lapso de (61) días a partir del 01 de junio del 2022 al 31 de julio del 2022;

Que, según al Informe Técnico 001218-2021-Servir-GPGSC en su Art. 3.3 Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, de conformidad con el Artículo N° 57 del Decreto Ley N° 11377 – Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y el Artículo N° 110 inciso b) Del decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los Servidores Públicos tiene derecho a Licencia Sin Goce de Remuneraciones para atender Asuntos Particulares;

Que, de acuerdo al Informe Técnico 001218-2021-Servir-GPGSC en su Art. 2.13: “Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia”;

Que, de conformidad con el Artículo N° 115 del Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con la Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, señala que las licencias por asuntos particulares se otorgarán hasta por un máximo de noventa días, de acuerdo a las necesidades de servicio;

Que, conforme lo dispuesto en el Art 2.6 del Informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR/GRGSC, señala que “Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276. la





RESOLUCION DIRECTORAL

Piura, 30 de MAYO de 2022

licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional"

Que, el visado de la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ley 27902, Modificatoria de la ley 27867, Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP – CR QUE APRUEBA EL Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 10 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneraciones a don CARLOS HUMBERTO RUESTA LA CHIRA, servidor contratado de la Dirección Regional de Salud Piura, por el lapso de sesenta y uno (61) días a partir del 01 de junio del 2022 al 31 de julio del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - Notifíquese al interesado, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO 3°. - Hágase de conocimiento del Órgano de Control Institucional, Unidad Funcional de Tesorería, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal e Interesado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

c.c. DEGDRH
Eq. Rem. Pens. Y Ppto.
Eq. Ing. y Esc.
OAJ
OA
FAM/JDPP/SFV/gfva.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL